

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00231 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese el domicilio del demandado Alejandro Castaño.

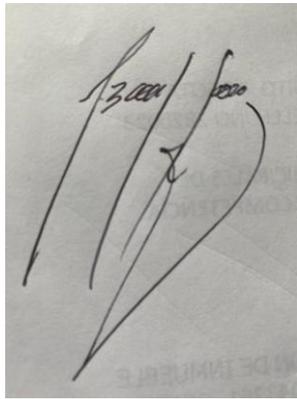
- 2.- Aclárese la pretensión segunda de la demanda en el sentido de indicar si la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. – EPS FAMISANAR S.A.S. hace parte del extremo demandado y, en tal caso, integrarlo debidamente, señalando su identificación, domicilio y el nombre, identificación y domicilio de su representante legal, así como la dirección física y electrónica de la entidad. Deberá también la parte actora relacionar los hechos respectivos que correspondan a lo hechos que se imputan a dicha entidad, en caso de ser demandada.

- 3.- Señálese en los hechos de la demanda las razones por las cuales la demanda se impetra por CLAUDIA MILENA FRANCO VARGAS y JOSÉ ABELARDO AGUDELO AGUDELO, qué relación tuvieron con el accidente de tránsito que se narra en el libelo inicial y si tienen algún vínculo familiar respecto de las víctimas directas, deberán aportarse los registros civiles de nacimiento y/o de matrimonio que demuestre dicho vínculo.

- 4.- Préstese juramento estimatorio, estimando de manera razonable y discriminada cada uno de los ítems que integran la indemnización que se pretende, en la forma estatuida en el artículo 206 del C.G.P.

5.- Apórtese la totalidad de los documentos que se enuncian en el escrito de demanda, en el acápite de pruebas, en particular, el registro civil y la certificación laboral enunciados en el literal A, numerales 4 y 7.

Por secretaría, en lo sucesivo, procédase a adosar al expediente digital los documentos relacionados por el accionante y que se aportan dentro del enlace de acceso a Drive, siguiendo para este efecto las directrices del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Electrónico, numeral 7.1.1.2, relativa a la información almacenada en repositorios digitales externos a la Rama Judicial. En este caso proveniente del enlace <https://1drv.ms/u/s!AgWZOnwAMf6iilkluqUAVb-nAdGE?e=TnNgk0> indicado en la demanda.

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'Benjamin Hurtado Gil'. There are some faint markings above the signature, possibly '13/000/1000'.

BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ

JDC